





El Ayuntamiento de Cartaya ha reformado y acondicionado el edificio del Faro de El Rompido para su uso cultural, social y turístico con el objetivo de poner en valor ese espacio emblemático, que se encontraba en desuso, para ponerlo al servicio de la ciudadanía y convertirlo en un referente en la Costa Occidental de Huelva. Actualmente, el Faro de El Rompido, alberga el Centro de Interpretación de la Costa Occidental de Huelva, un espacio vivo y abierto al movimiento asociativo, al sector cultural, y a actividades turísticas, convirtiéndose en un atractivo más de El Rompido.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cartaya ha mostrado interés en que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mediante la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, colabore en las actuaciones del Centro de Interpretación de la Costa Occidental de Huelva Faro de El Rompido, dándole de esta forma al centro un carácter patrimonial mariner, que redundará a nivel cultural y turístico en la ciudadanía, dado que le permitirá adquirir un mayor conocimiento del patrimonio pesquero y acuícola de la zona.

**SEGUNDO:** Que la AGAPA se constituye como una agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2c) y regulada en los artículos 71 al 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión, tal y como se recoge en el artículo 1.2 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, en cuanto a ser titular de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, así como patrimonio y tesorería propios.

Esta Agencia, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía que le sea asignada por la Consejería a la que se encuentra adscrita. Para ello, la Agencia en el marco de la planificación y coordinación definitiva por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante C.P.G.) de AGAPA.

En los Estatutos de la Agencia, en el capítulo II sobre funciones y competencias generales, se establece en su artículo 7, entre otros, en materia de promoción y comunicación, en materia de infraestructuras y transferencia tecnológica:

d) En materia de promoción y comunicación:

- 1.º La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.
- 2.º La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

De acuerdo con el artículo 25.1 de los Estatutos de la Agencia, el contrato plurianual de gestión define, entre otros aspectos, los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar por la Agencia.

Cód. Validación: 7ZY5F3KTAXJR82YX6F5S6MDE5LK  
Validación: https://sede.juntadeandalucia.es/portal/validador/validarDocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/validarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/validarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmREUKGNW98XS76KT7BT32XWTTW	PÁG. 2/9	





Junta de Andalucía



concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, el Ayuntamiento de Cartaya y AGAPA ACUERDAN suscribir el presente convenio en el que se determinan derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

## Cláusulas

### PRIMERA. - Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración, el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Agencia para la realización conjunta de actividades en el Faro de El Rompido, del término municipal de Cartaya (Huelva), enmarcadas en el “Proyecto de ordenación de los faros de El Rompido y su entorno”, relacionadas con la promoción y sensibilización de contenidos del ámbito pesquero, y la puesta en valor del patrimonio pesquero y de la acuicultura, que redundará a nivel cultural y turístico en la ciudadanía, dado que le permitirá adquirir un mayor conocimiento del patrimonio pesquero y acuícola de la zona.

### SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Cartaya

Los compromisos del Ayuntamiento de Cartaya son:

1. Planificar las actividades que de forma conjunta con AGAPA se desarrollarán en el espacio que tienen cedido en virtud del Convenio de 4 de octubre de 2024, entre la Autoridad Portuaria de Huelva y el Ayuntamiento de Cartaya.
2. Participar directamente en el diseño y organización de las actividades, para garantizar su encaje en el marco del “Proyecto de ordenación de los faros de El Rompido y su entorno”.
3. Aportar los medios materiales que en su caso sean necesarios para la organización y puesta en marcha de las actuaciones.
4. Facilitar el acceso a las instalaciones del personal de AGAPA a efectos de que pueda desarrollar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de las actividades.
5. Asumir la responsabilidad frente a terceros respecto a las condiciones en las que se desarrollen las actividades.
6. Rendir información a la Agencia sobre participación y resultados de las actuaciones realizadas.

### TERCERA. – Compromisos de AGAPA

En función de las prioridades marcadas por el Ayuntamiento para la puesta en valor del entorno que nos ocupa, y siempre que se encuentren incluidas en las funciones y competencias generales de los Estatutos de

Cód. Validación: 7ZY5F3KTAXJR82YX6F56SMD5LK  
Validación: https://sede.juntadeandalucia.es/portal-sede/validador  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmREUKGNW98XS76KT7BT32XWTTW	PÁG. 4/9	



Junta de Andalucía



AGAPA y del Contrato Plurianual de Gestión expuesto anteriormente en el expositivo SEGUNDO de este convenio, la Agencia se compromete a:

1. Colaborar en el diseño y organización de las actividades a desarrollar, que estén relacionadas con el ámbito pesquero, y la puesta en valor del patrimonio pesquero; con los recursos pesqueros de la zona y su transformación local; con la señalización marítima y navegación dirigido a público infantil y adulto; con los recursos pesqueros y cocina local, con las artes, técnicas y nudos del sector pesquero dirigido a público infantil y adulto, así como otro tipo de actividades que se enmarquen en las competencias de la Agencia, siempre que se valore prioritario y ponga en valor el sector y recursos pesqueros y acuícolas.
2. Aportar los medios materiales que en su caso sean necesarios para la organización y puesta en marcha de las actuaciones.
3. Cumplir el cronograma establecido para la ejecución de las actuaciones.

#### CUARTA. - Financiación.

La firma del presente convenio no supondrá el reconocimiento de ninguna contrapartida económica a favor de las entidades firmantes. Las actuaciones derivadas del mismo serán sufragadas dentro de los gastos ordinarios de actividad de cada una de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las entidades firmantes financiará con cargo a su correspondiente consignación presupuestaria el coste económico, en su caso, de las actuaciones que deban desarrollar conforme a las estipulaciones del este convenio.

#### QUINTA. - Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de todas las actividades previstas en el presente convenio, se acuerda formar una Comisión de Seguimiento formada por 2 miembros, una en representación del Ayuntamiento de Cartaya, libremente designada por el Ayuntamiento, y una en representación de la Agencia, libremente designada por la Agencia. La Comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año y de manera extraordinaria y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Los miembros serán designados en un plazo de 1 mes desde la firma del presente convenio. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos, en cualquier momento, a petición de la parte que representen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

2. La persona titular de la presidencia de la comisión corresponde a AGAPA, a elección de la propia Agencia. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.

Cód. Validación: 7ZY5F3KTAXJR8ZXY6F5SMD5LK  
Validación: https://sede.junta.de/validar  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmREUKGNW98XS76KT7BT32XWTTW	PÁG. 5/9	



3. La persona titular de la secretaría de la comisión corresponderá al Ayuntamiento de Cartaya, elegida por el propio Ayuntamiento. La persona titular de la secretaria se encargará de levantar las actas de las reuniones y de coordinar el trabajo de la comisión. Como miembro de la comisión que es, la secretaría tendrá voz y voto.

4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la persona en la que recaiga la Presidencia y la Secretaria o de quienes les sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Las cuestiones extraordinarias y urgentes podrán tratarse en las sesiones sin previa inclusión en el orden del día, siempre que la Comisión, estando presentes todos sus miembros, lo acuerde procedente por mayoría.

5. Dicha Comisión de Seguimiento podrá solicitar cuanta información estime oportuna, en el marco del Proyecto, para su gestión, control y seguimiento.

6. La Comisión de Seguimiento tiene atribuidas las funciones de seguimiento, vigilancia y control del convenio previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente Convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros. En todo caso, una vez firmada la propuesta por la Comisión de Seguimiento, se trasladará a los órganos firmantes del convenio que, como órganos competentes, formalizarán la correspondiente Adenda al convenio.

Entre las tareas propias de dicha comisión, se encuentra la de ir proponiendo actividades o iniciativas conjuntas, en el marco del objeto del presente Convenio, con la finalidad de crear sinergias y establecer los objetivos comunes de este.

7. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

8. En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la Comisión de Seguimiento, serán de aplicación las normas reguladoras de los órganos colegiados contenidas en el capítulo II, sección 3.ª del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA. - Tratamiento de datos de carácter personal.**

Ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Así, conforme al artículo 5 de esta última norma, las partes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de

Cód. Validación: 7ZY5F3KTAXJ9Z2YX6F5SMD5LK  
Validación: https://sede.juntadeandalucia.es/portal/validador/validar.do?codigo\_verificacion=7ZY5F3KTAXJ9Z2YX6F5SMD5LK  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/validarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/validarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmREUKGNW98XS76KT7BT32XWTTW	PÁG. 6/9	



### UNDÉCIMA. – Extinción del Convenio.

1. El presente convenio se extinguirá:
  - i. Por el cumplimiento de su objeto.
  - ii. Por mutuo acuerdo de los firmantes de este convenio.
  - iii. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
  - iv. Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - v. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - vi. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. En el caso de la causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

### DUODÉCIMA. – Régimen Jurídico.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cód. Validación: 7ZY5F3KTXJRB2YX6F5SMD5LK  
 Validación: https://sede.juntadeandalucia.es/portal-sede/validador  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmREUKGNW98XS76KT7BT32XWTTW	PÁG. 8/9	



Junta de Andalucía



Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente convenio, a la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento de Cartaya

Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés

Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín

Cód. Validación: 7ZY5F3KTAXJR82YX6F56MDELK  
Verificación: <https://sede.juntadeandalucia.es/portal-sede/portal-sede>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmREUKGNW98XS76KT7BT32XWTTW	PÁG. 9/9	